



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



ALCALDÍA DE  
SAN SALVADOR



MINISTERIO  
DE CULTURA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO “RECALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”.**

**NOSOTROS: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,**

años de edad, del domicilio de

con Documento

Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, en mi calidad de **MINISTRA** del referido ramo; personería que compruebo con la documentación siguiente: a) El Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO y publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO; en el cual consta que según los artículos veintiocho numeral quince y artículo diecinueve de las Disposiciones Finales de dicho decreto, el ministerio que represento, se denomina **MINISTERIO DE VIVIENDA**, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia en materia de vivienda, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al MINISTERIO DE VIVIENDA; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, extendida el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día cuatro de junio del de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el





día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; **MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad

domicilio, con Documento tinico de Identidad número

; con Número de Identificación Tributaria

en calidad de

MINISTRA CULTURA, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante “EL MINISTERIO DE CULTURA”, con Número de Identificación Tributaria

; personería que compruebo con: a) Decreto

Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se realizan Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número ciento cuarenta y cuatro, Tomo cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO- C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esa fecha como **MINISTRA DE CULTURA** a la Licenciada **MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ**; Y **MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA**, de

años de edad del domicilio de

por medio de su Documento tinico de Identidad número

con Número de Identificación Tributari

, actuando en nombre y representación del

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, departamento de , Entidad de Derecho Público, con Número de Identificación Tributari

en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y TITULAR DEL CONCEJO MUNICIPAL**,

personería que acredito con la documentación siguiente: A) Ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código que el señor Alcalde representa legal y





administrativamente al Municipio; b) Credencial extendida en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, suscrita por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, Licenciada Dora Esmeralda Martínez de Barahona, Magistrada Presidenta, Licenciado Luis Guillermo Wellman Carpio, Magistrado Propietario, Licenciado Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Propietario, Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, Magistrado Propietario, Licenciado Noel Antonio Orellana Orellana, Magistrado Propietario, Licenciado Louis Allain Benavides Monterrosa, Secretario General, en cumplimiento de las facultades que le otorgan los artículos sesenta y tres letra c y d, sesenta y cuatro letra a romano vi, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral; en la cual consta que con base en el resultado del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, desarrolladas en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el señor MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, resultó electo ALCALDE del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el día treinta de abril de dos mil veinticuatro; C) Transcripción del Acuerdo Municipal número 13 de Acta número 24 tomado en Sesión Extraordinaria que celebró el Concejo Municipal de San Salvador, el día 12 de noviembre del 2021, en el cual se facultó al señor Alcalde Municipal a suscribir el presente instrumento, por lo que, actuando en nombre y representación de la institución antes citada con facultad para suscribir Acuerdos y Convenios como el presente, según el artículo treinta numeral once y artículo cuarenta y ocho numeral dos del Código Municipal, a quien en lo sucesivo, se le denominará: “EL MUNICIPIO”.

#### **CONSIDERANDOS:**

1. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.





3. Que el artículo doscientos tres, inciso segundo, de la Constitución de la República de El Salvador faculta a "... los Municipios para colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional".
4. Conforme a lo establecido en el artículo treinta, numeral once, del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal: "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones".
5. Que el Ministerio de Vivienda, está desarrollando el proyecto "Recalificación socio-económica y cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su función habitacional mediante el movimiento cooperativo", financiado con préstamo proveniente de la República de Italia por un monto de hasta doce millones de euros y contrapartida del Gobierno de El Salvador; cuyo Acuerdo Bilateral fue ratificado por la Asamblea Legislativa por Decreto número cuatrocientos treinta y cuatro de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, tomo número cuatrocientos, de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece; del cual se derivó el Acuerdo Financiero aprobado por la Asamblea Legislativa el dos de mayo de dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, tomo cuatrocientos tres, de fecha trece de mayo de dos mil catorce.
6. En el Diario Oficial número ciento sesenta y tres, Tomo número cuatrocientos dieciséis, con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se publica el canje de notas entre la Embajada de Italia acreditada en El Salvador y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, las cuales tienen como anexo la Enmienda uno al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Italia y el Gobierno de El Salvador, para la realización del proyecto "Recalificación Socio-Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo", la cual es aprobada por el Acuerdo Ejecutivo número ochocientos noventa y cinco del Ramo de Relaciones Exteriores y su ratificación a través del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y nueve; modificándose entre otros, el artículo cuatro, numeral dos punto dos el cual establece que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), hoy Ministerio de Vivienda, será la contraparte directa de la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo (AICS), siendo responsable de la ejecución, supervisión, rendición de cuentas del Proyecto y la selección de la empresa de auditoría. Asimismo, en el artículo cuatro del Acuerdo publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, tomo cuatrocientos, de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece; se establece a la Alcaldía Municipal de San Salvador y la





Secretaría de Cultura de la Presidencia, hoy Ministerio de Cultura, como dos de las instituciones participantes en el proyecto "Recalificación Socioeconómica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo", a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda.

7. Que el Anexo uno del Acuerdo Bilateral referido en el considerando cinco de este Convenio, establece que uno de los componentes del proyecto "Recalificación Socioeconómica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo", es la "Generación de capacidades para la recuperación del Patrimonio Cultural", destinando el monto de trescientos setenta y ocho mil Euros (€ 378,000.00) a la restauración de un edificio de valor histórico, previendo su puesta en funcionamiento como equipamiento cultural y comunitario de la zona.

8. Que en el Plan Operativo General del proyecto "Recalificación Socioeconómica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo", define como Resultado 4 del proyecto: "Restaurada una edificación con valor arquitectónico del CHSS, capacitando a jóvenes miembros de las cooperativas y/o residentes del CHSS y destinando el edificio rehabilitado a su uso comunitario" para lo cual se prevé la capacitación de al menos veinte jóvenes bajo el modelo "aprender haciendo", aplicando técnicas tradicionales en la recuperación del patrimonio arquitectónico, específicamente en un edificio catalogado como tal, propiedad municipal, conocido como "Casa Rey Prendes", y utilizado como equipamiento comunitario de la zona, una vez sea restaurado y rehabilitado.

9. Que se remitió Perfil del Proyecto "RESCATE DE LA FUNCIÓN HABITACIONAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA" a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, solicitando la opinión técnica del mismo para la realización y ejecución del proyecto, teniendo respuesta según correspondencia DGI-621/2014, de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, en cuanto a que cumple con los requisitos para la formulación de proyectos de Inversión Pública establecidos en la normativa vigente, constatando que la información correspondiente fue completada en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP), emitiendo opinión técnica al Proyecto cinco mil trescientos noventa y siete para continuar con la etapa de ejecución.





10. Que el Ministerio de Cultura ejecutó junto a la Universidad Roma Tre, el proyecto “Fortalecimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador a través de la valorización del patrimonio cultural” AID:9961, en el año 2018, con financiamiento de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo AICS, lo que motivó la creación del proyecto de la “Escuela Taller de Artes y Oficios Tradicionales de El Salvador- ESTASAL, mediante el componente 1 “Creación de la Escuela Taller de Artes y Oficios Tradicionales y artesanales de El Salvador, ESTASAL.”

11. Que en la ejecución del componente 1 “Creación de la Escuela Taller de Artes y Oficios Tradicionales y artesanales de El Salvador, ESTASAL” del proyecto de cooperación antes mencionado, se contempló invertir económicamente en la construcción de los talleres didácticos que hace un total de 215.64 metros cuadrados de superficie construida y que también se dispuso la compra, suministro e instalación de todos los equipos industriales en sus diferentes especialidades, incluyendo además las herramientas manuales, electrónicas y demás mobiliario e insumos de oficina, equipos de protección personal entre otros; así como también, los costos en la compra del equipo especializado y materiales consumibles que estuvieron al servicio de las prácticas de carpintería, ebanistería, albañilería y metales, entre otros.

13. Que el Ministerio de Cultura, recibió mediante Acta de donación firmada por el Director del Proyecto y representante único de la Università degli Studi Roma Tre, en fecha 28 de octubre de 2019, todos los bienes relativos a sus componentes y que fueron adquiridos como parte de la inyección de recursos y dotación tecnológica establecidos en el marco del Proyecto de Cooperación “Fortalecimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador a través de la valorización del patrimonio cultural” y que ahora ya son activos del Ministerio de Cultura.

14. Que el Ministerio de Cultura facilitó al Ministerio de Vivienda información relativa a la “Casa Rey Prendes”, generada en el marco de la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador a través de la valorización del patrimonio cultural”, especialmente aquella relacionada con el levantamiento y diagnóstico del inmueble, así como también, la propuesta para la reconstrucción y/o restauración del referido inmueble, incluyendo la información relativa al proyecto “Recuperación Filológica de la Casa Rey Prendes, Municipio de San Salvador”, conteniendo en el mismo, un estudio y la propuesta estructural entre otros productos relacionados con el inmueble, los cuales fueron remitidos a través de notas del 20 de mayo y 30 de agosto de 2019 respectivamente. Lo anterior, constituye la base de información sobre la cual el Ministerio de Vivienda está trabajando la actualización del proyecto de restauración.





15. Que el municipio de San Salvador, el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Cultura; han identificado la necesidad de llevar en forma conjunta la ejecución del Proyecto “ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR”, fortaleciendo así la revitalización del Centro Histórico, promoviendo la cultura a través del rescate de patrimonio cultural, material e inmaterial, así como, fortaleciendo la participación de la ciudadanía especialmente de los jóvenes a través de la capacitación en el rescate y práctica de las técnicas de los oficios tradicionales que están en riesgo de desaparecer.
16. Que el Ministerio de Cultura de El Salvador, es la institución que asegura el derecho a la cultura y al fortalecimiento de las identidades salvadoreñas, ejecutando la rectoría de la protección, conservación, difusión del patrimonio cultural y las expresiones artísticas.
17. Que de acuerdo con la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento en el considerando V, establece: “Que es necesario que el Estado de El Salvador fomente la participación comunitaria en el proceso de conservación, mantenimiento y valoración del Patrimonio Cultural Salvadoreño, como una responsabilidad de todos los habitantes de la República.
18. Que el inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Salvador, conocido como "Casa Rey Prendes", se emplaza dentro del perímetro reconocido y declarado como Centro Histórico de San Salvador, en la zona 24 manzana X-6 identificado con correlativo 18, según el Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de esta Institución y por sus características arquitectónicas, estructurales y urbanas sobresalientes, a pesar de su estado de conservación, ha sido categorizado con un nivel de protección PARCIAL 2. Posee antecedente de normativa en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural a través del Expediente y Resolución SS-013-2011 esta última de fecha 25 de junio de 2012, en la cual se resolvió “que es factible intervenir el inmueble únicamente orientándolo a mantener la tipología espacial y formal, en el que se incluya la restauración y rehabilitación de las áreas con mayor valor cultural del inmueble, de manera tal que se logre una adecuada integración entre el inmueble existente y las obras nuevas que se propongan”; y Expediente AP-06-14-119-2019 y Resolución 393-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, que resolvió autorizar la ejecución de la primera fase de intervención, consistente en la reconstrucción de la estructura principal de soporte de paredes y estructura secundaria.





POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE: EL MINISTERIO DE VIVIENDA, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tiene como objeto facilitar la adecuada coordinación interinstitucional a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la Escuela Taller de Artes y Oficios Tradicionales y Artesanales del Centro Histórico de San Salvador, en adelante denominada ESTASAL, la cual contribuirá a la dinamización socio-económica y cultural de la zona y a la prevención de la violencia juvenil, minimizando los factores de riesgos estructurales que la provocan, mejorando la empleabilidad y facilitando el acceso de oportunidades productivas a jóvenes en situación de pobreza y exclusión social.

A la vez se pretende que la ESTASAL sea un modelo efectivo para atender la correlación que existe entre la valorización del patrimonio cultural material e inmaterial y la formación en oficios que demanda el mercado laboral.

En tal sentido, a la vez que se forman a los jóvenes en actividades propias de los oficios tradicionales de la construcción y la artesanía, se ejecutarán en conjunto entre la Municipalidad de San Salvador, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, las obras de reconstrucción, restauración y rehabilitación del inmueble de propiedad municipal, conocido como “Casa Rey Prendes”, destinado al uso como equipamiento cultural y comunitario.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **A. Compromisos del MINISTERIO DE VIVIENDA**

1. Someter al trámite de autorización del proyecto de “Restauración y Rehabilitación de la Casa Rey Prendes” con sus respectivos planos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 5 y 8 inciso 2° de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, 83 y 84 del





Reglamento de la citada Ley; así como los artículos 4, 10 y 11 de la Resolución Interna MP 001/2016 de Medidas de Protección correspondientes para el Centro Histórico de la ciudad de San Salvador, indicadas por la otrora Secretaría de Cultura de la Presidencia, hoy Ministerio de Cultura en fecha 29 de agosto de 2016 y publicada en el Diario Oficial Tomo 413 de fecha miércoles 19 de octubre de 2016 Número 194.

2. Para el cumplimiento del compromiso antes relacionado el proyecto citado en el numeral 5 de los considerandos del presente convenio, se cuenta con la asignación total para el componente C del Acuerdo Bilateral el cual a la vez está contemplado a través del Plan Operativo General (POG) numeral 3. Generación de capacidades para la recuperación del patrimonio cultural, que establece la provisión de insumos para el funcionamiento de la Escuela Taller Casa Rey Prendes y la contratación de capacitadores expertos en restauración de patrimonio cultural arquitectónico hasta por un monto de 378,000.00 euros equivalentes a US\$ 434,700.00 dólares de los Estados Unidos de América más el monto de contrapartida que asciende a US\$ 56,511.00 dólares de los Estados Unidos de América, siendo un total de US\$ 491,211.00 dólares de los Estados Unidos de América.
3. Gestionar el monto de la asignación establecida en el Acuerdo Bilateral para la ejecución del componente 3. Generación de capacidades para la recuperación del patrimonio cultural, el cual contempla el funcionamiento de la Escuela Taller Casa Rey Prendes y la contratación de capacitadores expertos en restauración de patrimonio cultural arquitectónico.
4. Realizar todos los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, apegados a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su reglamento, Acuerdo Bilateral y marco normativo que deriva del mismo y realizar auditorías e inspecciones necesarias para verificar la correcta ejecución del proyecto ESTASAL.
5. Delegar al representante del Ministerio de Vivienda, para que participe en el Comité Interinstitucional, como máxima instancia de conducción del mismo.
6. Compartir el programa didáctico de ESTASAL al MINISTERIO DE CULTURA, para conocer la malla curricular.





7. Brindar el mantenimiento y resguardo adecuado al equipo industrial, así como también, las herramientas manuales, y demás mobiliario que el Ministerio de Cultura, pondrá a disposición para asegurar el correcto funcionamiento del proceso formativo de los alumnos de la Escuela Taller.
8. Presentar al Ministerio de Cultura antes de la puesta en marcha de la actividad didáctica de ESTASAL, el plan de mantenimiento preventivo, para el uso del equipo industrial en todas sus partes (herramientas manuales y dispositivos electrónicos), y demás mobiliario ya sea de uso didáctico o de taller.
9. Administrar la formulación de la Carpeta Técnica Final del inmueble conocido como casa Rey Prendes, del cual se determinará el Presupuesto Final del proyecto cumpliendo con las leyes nacionales de cultura.

#### **B. Compromisos de El Ministerio de Cultura:**

1. Autorizar al Ministerio de Vivienda el préstamo y el uso del equipo industrial, herramientas manuales y demás mobiliario que a consideración del Ministerio de Cultura puedan ser requeridos, los cuales quedarán resguardadas al interior del inmueble conocido como Casa Rey Prendes, en el Centro Histórico de San Salvador.
2. Designar a la persona que representará al Ministerio de Cultura en el Comité Interinstitucional que dará seguimiento al funcionamiento de la Escuela Taller.
3. Realizar semestralmente una revisión de los equipos y herramientas, conforme a lo establecido en el Plan de Mantenimiento y a la tipificación del daño identificado en este, así como del mobiliario de los talleres conforme al registro de Activo Fijo del Ministerio de Cultura.
4. Priorizar la solicitud del Ministerio de Vivienda para la revisión de la propuesta técnica de la reconstrucción y restauración de la Casa Rey Prendes, para el funcionamiento de la escuela taller de artes y oficios tradicionales y artesanales del Centro Histórico de San Salvador en el marco del proyecto de Recalificación socio económica y cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su función habitacional mediante el movimiento cooperativo.

#### **C. Compromisos de la Alcaldía Municipal de San Salvador:**

1. Poner a disposición el inmueble de propiedad municipal conocido como Casa Rey Prendes cuyo valor comercial es de \$129,233.29 dólares de los Estados Unidos de América para su reconstrucción y/o





restauración a través del funcionamiento de la ESTASAL, con la metodología aprender-haciendo. Por su valor.

2. Mediante Acuerdo Municipal se nombrará al Centro de Formación Laboral como representante y ejecutor de la Municipalidad de San Salvador, para que sea la entidad encargada de administrar y liquidar lo correspondiente a la Escuela Taller de Artes y Oficios Tradicionales y Artesanales en el Centro Histórico de San Salvador.
3. Contribuir hasta con un máximo de CIEN MIL 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000.00) durante el período de doce meses a partir de la firma de este convenio y de conformidad al presupuesto establecido en la carpeta técnica, para:
  - a. Suministro de materiales y consumibles necesarios para asegurar el proceso formativo teórico y práctico de los alumnos(as);
  - b. Equipo de oficina que se requiera (computadora, impresora, proyector, etc.);
  - c. Beneficios para los alumnos(as), consistente en: becas que incluyen pago de viáticos para 20 alumnos, seguro contra accidentes, uniformes, zapatos, cascos, guantes, y otros.
  - d. Insumos y utensilios de aseo y limpieza de las instalaciones.
  - e. Poner a disposición el siguiente personal: a) un Administrador(a); b) un bodeguero; y un(a) ordenanza permanente de las instalaciones.
  - f. Pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía y datos, recolección de desechos sólidos necesarios para el efectivo funcionamiento del proyecto REY PRENDES de la ESTASAL, así como el desalojo de materiales de desecho (ripio).
4. Por medio de Acuerdo Municipal se delegará al representante de la Municipalidad, para que participe en el Comité Interinstitucional, como máxima instancia de conducción de este.
5. Llevar a cabo los mecanismos y/o protocolos de resguardo y almacenaje.
6. Brindar el control y vigilancia de los bienes en calidad de préstamo a través del cuerpo de Agentes Metropolitanos -CAM.





### **CLÁUSULA TERCERA: FACULTADES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL**

Se creará y establecerá como consecuencia de este convenio, un Comité Interinstitucional, conformados por:

El MINISTERIO DE CULTURA, designará a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, como su contraparte ejecutiva para todos los contactos y gestiones relacionadas con el presente convenio.

El MINISTERIO DE VIVIENDA, designará al jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos (UHAH), como contraparte ejecutiva de la entidad, para todos los contactos y gestiones relacionadas con el presente convenio.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, designará al director del Centro de Formación Laboral (CFL), como contraparte ejecutiva de la entidad, para todos los contactos y gestiones relacionadas con el presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y finalizará hasta que se hayan cumplido las obligaciones convenidas en el mismo, a satisfacción de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo entre las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.

### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Cooperación, para alcanzar los fines del Proyecto, podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las Partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco de este.

### **CLÁUSULA SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente Convenio se observarán los más altos niveles éticos y se denunciarán en las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las Partes.





### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente Convenio, los documentos y la información que deriva del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción.

### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes firmantes se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la solicitud del trato directo.

### **CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD**

Las Partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este Convenio, será aplicable lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República de El Salvador para la realización del Proyecto “Recalificación Socioeconómica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo”. En caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de este Convenio y las de los Acuerdos antes citados, prevalecerán las disposiciones de éstos últimos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DIVULGACIÓN**

Las Partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objetivo de difundir y divulgar las acciones o eventos que se realizarán en el presente convenio. Las Partes se comprometen a incluir los respectivos logotipos de las instituciones en todo material de difusión y divulgación digital e impresa, como también de otras publicaciones, como programas, servicios de información e invitaciones alusivas a las actividades que se deriven del presente convenio. El logotipo deberá incluirse en un lugar visible y uniforme a los demás logos que se inserten. El incumplimiento de éste dejará sin efecto este convenio.





### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las Partes, si no se atienden las recomendaciones que surjan a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las Partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La finalización del presente convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio de Ejecución, deberá dirigirse a:

- Para el Ministerio de Cultura: al Despacho Ministerial, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, Tercer Nivel. San Salvador, El Salvador.
- El Ministerio de Vivienda: Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos (UHAH), Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio Carretera a Santa Tecla, Complejo MOPT La Lechuza, San Salvador, El Salvador.
- Alcaldía Municipal de San Salvador: Alameda Juan Pablo II y, Avenida Cuscatancingo No 320, San Salvador, El Salvador.

Todas las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes relacionadas.

En fe de lo anterior, suscribimos este convenio en tres originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entre líneas, atestados o cualquier otra corrección que altere el contenido de este.





MINISTERIO DE VIVIENDA



ALCALDÍA DE SAN SALVADOR



MINISTERIO DE CULTURA

En la ciudad de San Salvador, a los 21 días del mes de marzo de dos mil veintidós.



~~Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro~~  
Ministra de Vivienda



Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez  
Ministra de Cultura

~~Mario Esgarido Durán Gavidia~~  
Alcalde de San Salvador

